

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Nulidad de Matrimonio Civil 2022-00702

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. ADMITIR la anterior demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado por la señora DIANA CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ contra ANTONIO JOSE DIAZ AGUILERA.

2. Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

3. Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem o bajo los apremios de la ley 2213 de 2022.

4. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Reconocer al Doctor JUAN GABRIEL MORA CARVAJAL, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26fc54ec2e8a7897ac8c3efdb761a5a48e0e693acdb4f6929c461931728411c**

Documento generado en 24/10/2022 02:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>